



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2020 00110 00

Clase de Proceso: *Divisorio.*
Demandante: *Myriam Poveda de Ortiz, Viviana Esmeralda Carrillo Poveda y Víctor Manuel Rodríguez.*
Demandado(a): *Magda Johana Rozo Poveda, Viviana Marcela Rozo Poveda, Cristian Camilo Sicard Poveda y Carlos Horacio Poveda Rodríguez.*

Obre en el expediente la inscripción de la demanda dentro del **F.M.I. No. 50C-170839** (num. 61, e.d.); no obstante, no se registró la demanda respecto del demandado **CARLOS HORACIO POVEDA RODRÍGUEZ**; pese a haberse adicionado al auto admisorio del 9 de marzo de 2020, mediante proveído calendarado 19 de octubre de 2020 (num. 3, e.d.).

En consecuencia, por secretaría inclúyase al Oficio No. 1639 del 13 de mayo de 2020, el demandado **CARLOS HORACIO POVEDA RODRÍGUEZ**, y **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, para que proceda a adicionar el nombre del citado (Adjúntese copia del mencionado oficio, así como del auto admisorio y el que lo adicionó).

De otra parte, y revisadas las presentes diligencias observa el despacho que en los numerales 31 y 41 de la carpeta digital obran las Actas de notificación personal de los señores **VIVIANA MARCELA ROZO POVEDA** y **CRISTIAN CAMILO SICARD POVEDA**, y en los numerales 36 y 42 se enviaron los links para la revisión del proceso, sin que se efectuara por parte de los mismos, pronunciamiento alguno; por tanto, el Juzgado dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **VIVIANA MARCELA ROZO POVEDA**, se notificó de manera personal el 8 de noviembre de 2022, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio.

2. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **CRISTIAN CAMILO SICARD POVEDA**, se notificó de manera personal el 16 de noviembre de 2022, quien, dentro del término de traslado, guardó silencio.

De otra parte, y revisada la documental obrante en los numerales 62 y 63, de la carpeta digital, se dispone:

1. **RECONOCER** como heredera del causante a **LUISA FERNANDA POVEDA ZAMORA**, conforme se acreditó en el Registro Civil aportado en el numeral 62 del expediente digital, en primer orden sucesoral en calidad de hija del señor **CARLOS HORACIO POVEDA RODRÍGUEZ** (q.e.p.d.).

2. **RECONOCER** como heredera del causante a **KAILA ALEJANDRA POVEDA ZAMORA**, conforme se acreditó en el Registro Civil aportado en el numeral 62

del expediente digital, en primer orden sucesoral en calidad de hija del señor **CARLOS HORACIO POVEDA RODRÍGUEZ** (q.e.p.d.).

3. Obre en el expediente, el Registro civil de matrimonio de la señora NOHEMI ZAMORA POVEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente de **CARLOS HORACIO POVEDA RODRÍGUEZ** (q.e.p.d.) (num. 62, e.d.).

4. **POR SECRETARÍA**, remítase el Acta de Notificación a las señoras **LUISA FERNANDA POVEDA ZAMORA y KAILA ALEJANDRA POVEDA ZAMORA**, para proceder a su correcta notificación en calidad de herederas del causante **CARLOS HORACIO POVEDA RODRÍGUEZ** (q.e.p.d.).

5. Se requiere a las señoras **LUISA FERNANDA POVEDA ZAMORA y KAILA ALEJANDRA POVEDA ZAMORA**, para que actúen en el proceso a través de apoderado judicial, toda vez que el presente asunto es de menor cuantía.

Por otra parte, téngase en cuenta que la abogada designado en providencia de fecha 25 de octubre de 2022, no compareció al proceso para aceptar el cargo para la cual fue designada, entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la abogada designada en la providencia antes referida.

SEGUNDO: NOMBRAR en su lugar como curador *ad-litem* de los demandados y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, a la profesional **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico sandraj@aygltda.com.co, juridico1@aygltda.com.co, teléfonos 310 2113486, dirección Carrera 29 No. 39b-63 de esta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

No obstante, se señalan por concepto de gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que deberán ser cancelados por la parte actora y acreditarse su pago.

NOMBRAR como curador *ad-litem* de la demandada **MAGDA JOHANA ROZO POVEDA**, a la profesional **YULI TATIANA PAZ GONZÁLEZ**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico tatianapazabogadaQ@gmail.com, Carrera 7 No. 32-12, piso 26, torre sur complejo San Martín de ésta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c121587da59fc63388be3413edab2946a821ce1ccd96d895b3afd576a85b9fc9**

Documento generado en 15/03/2023 07:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>